



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 090-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 14 de agosto de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 001-2017/P-UF-UNAJ y el Acuerdo N° 031-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ de fecha 14 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, asimismo la nueva Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 001-2017/P-UF-UNAJ, el responsable de la Unidad Formuladora Ing. Arturo Vicente Gonzáles Ponce, solicita la creación de la Unidad Formuladora de la UNAJ y consiguientemente su incorporación en los documentos de gestión de la Universidad Nacional de Juliaca, así mismo solicita la aprobación del Organigrama, en donde deberá incluirse la Unidad Formuladora, ello conforme a ley.

Que, la Unidad Formuladora que creará la UNAJ a partir de la emisión de la presente Resolución, está sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la responsabilidad de realizar las funciones siguientes:

- a).- Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- b).- Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



- DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece.
- c).- Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
 - d).- Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
 - e).- Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
 - f).- Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
 - g).- Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.

Que, considerando que el *organigrama es una representación gráfica de la estructura organizacional de la UNAJ, en la que se indica y muestra en forma esquemática, los niveles jerárquicos, sus componentes, la posición de la áreas que la integran, sus líneas de autoridad, relaciones de personal, comités permanentes, líneas de comunicación y de asesoría*, por lo tanto el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, ha previsto poner en agenda el Organigrama Estructural de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 138-2016-CO-UNAJ de fecha 04 de octubre de 2016, se aprobó el último Organigrama estructural de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios 01.

Que, mediante Acuerdo N° 031-2017-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 14 de agosto de 2017, se acordó por UNANIMIDAD aprobar LA CREACION DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA UNAJ y el nuevo Organigrama Estructural de la Universidad Nacional de Juliaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 138-2016-CO-UNAJ, de fecha 04 de octubre de 2016.

Artículo Segundo.- APROBAR, la creación de la UNIDAD FORMULADORA de la Universidad Nacional de Juliaca, que en folios 03 forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- APROBAR, el nuevo Organigrama Estructural de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios 01 forma parte de la presente Resolución

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Organigrama en el portal electrónico de la Institución para conocimiento de las distintas unidades orgánicas.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la adopción de las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074



COMISION ORGANIZADORA

Artículo Sexto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPAcad.
VP de Invés.
Arch./2017.

